DEPARTAMENTO DE SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD
Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud
Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica

ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE MÉDICOS LICENCIADOS EN PUERTO RICO

Por este medio, alertamos a la clase médica sobre las disposiciones éticas y de ley que regulan la relación médico-paciente en el ejercicio de la práctica de la medicina, por virtud de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, y el Reglamento 8861 de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

Los Cánones 17 y 18 del Código de Ética para los Médicos de Puerto Rico, impone unos deberes al profesional de la medicina antes de retirar los servicios a un paciente.

Para evitar conducta no profesional a consecuencia de una violación ética en aquellos casos donde se tenga la intención de retirar los servicios a un paciente, el médico deberá primero:

1. Entregarle al paciente una notificación por escrito de su intención de cesar la relación médico-paciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación;
2. Concederle la oportunidad al paciente para obtener los servicios de otro médico;
3. De ser necesario, recomendar uno o más médicos disponibles que sean de la misma rama de la medicina que del médico que retira sus servicios y que ubique en la misma área geográfica;
4. Mientras tanto y dentro de las circunstancias, atenderá a ese paciente ofreciéndole el servicio de receta de medicamentos y le proveerá asistencia de ocurrir alguna emergencia.

El incumplir con los Cánones de Ética y con la Ley, puede conllevar acciones disciplinarias contra la licencia del médico que incluyen desde amonestación hasta suspensión de licencia y multas hasta cinco mil dólares ($5,000.00) por cada incidente. Esta determinación también será reportada al *National Practitioner Data Bank.*

Las acciones disciplinarias aplican a todo médico con licencia para ejercer la medicina en Puerto Rico por virtud de los poderes y facultades que la Ley le confiere a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, sea en la práctica privada o en el servicio público.

Lcdo. Angel E. Sostre Cintrón
Director Ejecutivo
Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica